

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza N° 536-CDLO, que establece beneficios para el pago de deudas tributarias**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2021**

Los Olivos, 24 de junio de 2021

VISTOS: Visto, el Informe N° 035-2021-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 266-2021-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 149-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 955-2021 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de marzo de 2021, decretan prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias de la COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 536-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de marzo de 2021, se establecen beneficios para el pago de las deudas tributarias en el distrito de Los Olivos; asimismo, de acuerdo a su Cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, dicha Ordenanza estará vigente hasta el día 30 de junio de 2021;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 536-CDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza total o parcialmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 536-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza N° 536-CDLO, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, a LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, A LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN y a LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1967654-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**Disponen el embanderamiento general del distrito de Magdalena del Mar como acto cívico al conmemorarse el 149° Aniversario de la Creación del Distrito y el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2021-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 21 de junio del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 021-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 526-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1104-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el próximo 01 de julio se celebra el 149° Aniversario de la Creación del distrito de Magdalena del Mar y, el 28 de julio se conmemora el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para reafirmar y fomentar entre los vecinos del

distrito los valores y sentimientos de identidad ciudadana y nacional, civismo, respeto y amor a la patria;

Que, en este sentido es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria, siendo uno de estos el embanderamiento del distrito por su especial significado;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de Magdalena de Mar desde el 01 de julio hasta el 31 de julio, del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 149° Aniversario de la Creación del Distrito y el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión en redes sociales y otros medios comunicacionales.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1965952-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Disponen el embanderamiento general en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política, reconoce a las municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el Ducentésimo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local constituye una oportunidad para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de San Juan de Lurigancho, los sentimientos de identidad nacional y

local, y la revalorización de principios como el Civismo, Respeto, Amor a la Patria y al lugar donde vivimos;

Que, la actual Administración Municipal desea remarcar nuestra identidad y conciencia cívica en el distrito de San Juan de Lurigancho, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, es necesario disponer el embanderamiento general en todo el distrito de San Juan de Lurigancho, desde el 01 hasta el 31 de julio del 2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del distrito de San Juan de Lurigancho, desde el 01 hasta el 31 de julio del 2021, con ocasión de celebrar el 200° Aniversario de la Independencia del Perú, recomendándose la limpieza y/o pintado de las fachadas de los inmuebles públicos y privados en nuestra jurisdicción.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Control. Operaciones y Sanciones, iniciar las inspecciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1967477-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento de los inmuebles de las personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y privadas y en todos los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2021/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de junio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Constitución Política establece que la bandera es uno de los símbolos del Perú.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía, establecen normas



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de junio del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 021-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 526-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1104-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el próximo 01 de julio se celebra el 149° Aniversario de la Creación del distrito de Magdalena del Mar y, el 28 de julio se conmemora el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito los valores y sentimientos de identidad ciudadana y nacional, civismo, respeto y amor a la patria;

Que, en este sentido es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria, siendo uno de estos el embanderamiento del distrito por su especial significado;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general del distrito de Magdalena del Mar desde el 01 de julio hasta el 31 de julio, del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 149° Aniversario de la Creación del Distrito y el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión en redes sociales y otros medios comunicacionales.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

.....
Carlomagno Chacón Gómez
ALCALDE

